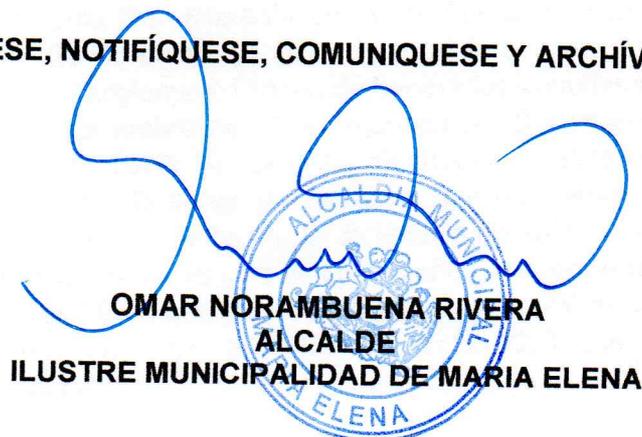


8. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario debiera seguir prestando asistencia a la comunidad de manera permanente dada que la atención de la contingencia no se debe desatender a la población.
9. Para el caso de existir en horarios excepcionales llegada de migrantes dispóngase equipo de emergencia debidamente autorizado con funciones establecidas documento que formará parte integrante del presente decreto sobre todo en materia de responsabilidad.
10. Notifíquese a los Departamentos, secciones, unidades, que deben coordinar compras, presupuesto y atención.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ADIEL ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

ONR/AAM/ISM/VVT/vvt

DISTRIBUCION: Alcaldía, Secretaría Municipal, Personal, Daems, CGR, Prevención, Seguridad ciudadana, DAF.